

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 83. DOMINGO 24 DE JUNIO DE 1838. 6 cuartos.

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 31 de mayo.

Abierta á la una, el acta del dia 28 fue aprobada.

Se aprobó el dictámen de una comision, opinando que no habia lugar á votar sobre una esposicion de la diputacion provincial de Badajoz, oponiéndose á recibir en su seno á D. Damian Daza, cura párroco de Jerez de los Caballeros, en quien habia recaido la eleccion para diputado provincial.

Orden del dia: dictámen relativo á recursos de nulidad.

El Sr. CANEJA leyó el proyecto de ley de remitido por el congreso de diputados, el dictámen de la mayoría de la comision del Senado y los votos particulares de los señores Gonzalez y Ruiz de la Vega.

El Sr. PRESIDENTE dijo que previniendo el artículo 95 del reglamento, que ningun proyecto de ley pueda discutirse hasta pasados tres dias á lo menos despues de repartido impreso á los señores senadores, y no habiéndose distribuido sino ayer, era forzoso dilatar la discusion hasta el sábado.

Se dió cuenta de una proposicion del señor marques de Vallgornera formulado como proyecto de ley, para la reforma de varios artículos de la ley electoral, la cual anunció el señor Presidente que pasaria á las secciones para los fines del artículo 60.

Se leyó un oficio del señor senador D. Juan Aldama, en que manifestaba al Sr. Poesidente, que nombrado interinamente por el gobierno de S. M. para cumplir sus órdenes fuera de esta corte, esperaba se sirviese hacerle presente al senado á fin de obtener su permiso. El senado concedió la licencia que solicitaba el señor Aldama.

Igualmente se leyó un dictámen de la comision de peticiones sobre la de varios propietarios de diezmos de Cataluña, la cual dijo el señor presidente quedaria sobre la mesa para discutirse en la primera sesion.

El Sr. Presidente anunció para la próxima sesion el lunes próximo, y cerró la de este dia á las cuatro de la tarde.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 31 de mayo.

Abierta á las doce y cuarto se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó el dictámen de la comision encargada de examinar la peticion del juez de primera instancia D. Francisco Amoroz y Lopez para que las Cortes pusiesen á disposicion de su juzgado al señor diputado don Juan Alvarez y Mendizabal por resultar que S. S. era el que habia publicado ciertos documentos que se habian estraido de la secretaria de Hacienda.

Continuacion del diezmo.—Debiendo procederse á la discusion del voto particular de los señores Pacheco y Morales de la Cortina, se leyó una enmienda del mismo señor Argüelles, ó sease proyecto de ley, concebido en estos términos:

»Para cubrir el déficit que resulta en los gastos del culto y fábricas de las iglesias, asi como de las congruas individuales del clero, se decretará una contribucion con el nombre *del culto* de cien millones de reales.

Esta suma se repartirá y exigirá sobre las mismas bases que resulten aprobadas en la ley de la contribucion extraordinaria de guerra que se discute en el Congreso.

Su distribucion será, en el presente año, conforme al plan de arreglo del clero que el gobierno tiene presentado en su proyecto de ley ó otro cualquiera que se prefiriese.

Para asegurar mejor la cobranza y distribucion de esta contribucion del culto, y hasta que se haile completamente planteada, se nombrará por el gobierno en la capital del reino una junta superior de siete individuos, que disfruten sueldo por cesantia, jubilacion ó beneficio eclesiástico ó de otras personas respetables que por su riqueza y arraigo quieran hacer gratuitamente este servicio.

Estará á cargo de esa junta superior vigilar y activar bajo la inspeccion del gobierno el cobro de esta contribucion, y procurar que en la distribucion de sus productos se nivelen estos, de manera

que el sobrante de unas provincias cubra el déficit que resulte en otras. Para ello las diputaciones provinciales remitirán á esta junta superior, en los periodos que mas convenga los estados y datos que sean necesarios para tener constantemente noticia puntual y exacta de los rendimientos y existencias de la contribucion en los respectivos distritos.

Para el repartimiento y cobranza de la contribucion en los pueblos, se formarán en cada uno de estos una junta compuesta del alcalde primero, del síndico, un regidor y de un cura párroco, un eclesiástico, residentes en la poblacion, y dos de los mayores contribuyentes, á eleccion de la diputacion provincial, y por secretario el del ayuntamiento.

Esta junta estará plenamente autorizada para hacer la distribucion de cuotas entre los contribuyentes de su respectivo pueblo, formando una lista del reparto que se publicará en los boletines oficiales de las capitales de provincia, y se fijará además en un parage público y á las puertas de las casas consistoriales.

Durante el término perentorio de ocho dias se producirán ante la junta las quejas ó reclamaciones que se hicieren por los contribuyentes.

En los siguientes ocho dias la junta dará cuenta á la diputacion provincial, así de las listas del reparto formado por ella, como de todas las quejas y reclamaciones que hubiese recibido, acompañando su calificacion y dictámen sobre cada una. Las diputaciones provinciales en un doble plazo examinarán las listas, resolverán las quejas y reclamaciones, siendo irrevocable en el presente año lo que decidieren; devolviendo á la junta las listas aprobadas con recificacion ó sin ella.

Recibidas que sean estas por las juntas, las publicarán inmediatamente para noticia de los contribuyentes.

La exaccion de las cuotas individuales se hará por mitad, una en 1º de setiembre inmediato, y otra en primeros de marzo de 1839.

El pago de esta contribucion se verificará en dinero ó en cereales ó en semillas; todo otro artículo ó especie queda escluido.

Las diputaciones provinciales oyendo á los ayuntamientos si lo consideran necesario, señalarán el dia 1º de agosto de este año, y el 1º de febrero del inmediato, el precio á que haya de admitirse cada especie de cereales ó semillas.

Se podrán unir tantos contribuyentes para pagar la cuota como cantidades de estos entren en el valor de la especie que se entregue, con tal que no baje de una fanega ó de una arroba, segun que la especie esté sujeta á peso ó medida.

Durante la recaudacion de las cuotas remitirán los ayuntamientos dos veces al mes una relacion á las diputaciones provinciales de lo que se hubiese recaudado en la quincena, tanto en dinero como en efectos.

La recaudacion se verificará dentro del término de 60 dias, debiendo estar concluida para 1º de noviembre de este año y 1º de mayo del inmediato.

Los granos, semillas y cándales, producto de esta contribucion, se conservarán bajo la intervencion del alcalde, el eclesiástico de mas dignidad, y uno de los mayores contribuyentes.

Concluida que sea la recaudacion de cada una de las mitades, se dará cuenta á la diputacion provincial, la que expedirá los correspondientes libramientos en favor del ilustrísimo obispo, dignidades y demas eclesiásticos, así como de los gastos del culto, especificando la parte que deberá ser en dinero y la que debe ser en cereales ó semillas, conforme á lo que corresponda á cada uno, poniendo en noticia de la junta superior de la capital cualquiera déficit ó sobrante que resultare, á fin de que disponga lo conveniente.

El gobierno queda autorizado para adoptar todas aquellas medidas que juzgue convenientes para la mas pronta y religiosa ejecucion de esta ley.

El Sr. ARGUELLES: Al resolverme á proponer esta enmienda, conoci la dificultad que habia que vencer para fijar la atencion del Congreso hácia una opinion que tiene que luchar, no solo con los ilustrados individuos que han firmado el voto particular, sino con la de defender una enmienda que en sí sola envuelve la impugnacion de todas las doctrinas en que se apoya la propuesta del gobierno, la mayoría relativa de la comision, y el voto particular que se discute.

Estas dificultades han apocado mi ánimo de tal manera, que sino

fuera por una especie de vergüenza, retrocedería y aun retiraría mi adición, sino estuviera comprometido conmigo mismo y con mi conciencia.

Los autores del voto particular que proponen el medio diezmo por un año, han puesto en su proyecto una especie de preámbulo á que tengo que referirme con tanta mas razon, quanto que el congreso habrá notado que en esta discusion se ha prescindido de una circunstancia esencialísima sin la cual no puede menos de cometerse una grave injusticia contra las córtés constituyentes y contra el gobierno á quien sostuvieron. Asi es que el congreso habrá visto que en toda la discusion lo que aparece con mas ó menos claridad es que la abolicion del diezmo fué hecha sin prevision y sin prudencia por las Córtés constituyentes, porque cometieron el arrojado de cortar de raíz una contribucion tan fecunda en recursos. Leeré un trozo del preámbulo del voto que se discute (leyó).

Se lamentó el orador de que se hubiese unido la circunstancia de que la abolicion del diezmo era un plan enteramente completo, y despues de aludir á la primera asamblea española en que fue suprimido, refirió la historia de este asunto en las córtés constituyentes para probar que era un plan completo. Formando una de sus partes el arreglo á que S. M. habia negado la sancion, usando de la ilimitada prerogativa que tenia respecto á esto, y dijo el señor ministro de Hacienda habia presenciado, como diputado en las córtés constituyentes, mucha parte de aquel plan.

Pasando despues el orador á hablar del efecto ó mal resultado de la contribucion decimal, dijo que los Sres. Pacheco y Morales daban un testimonio de ello en el preámbulo de su voto particular, expresando que el clero nunca habia percibido mas de una tercera parte del diezmo, y lo que habia motivado siempre las grandes cuestiones que sobre él habian ocurrido desde el siglo XIV en España que á esto era debido el clamor general contra el diezmo, porque habiéndolo pagado siempre el pueblo para el clero y la Iglesia, veia que de su producto la menor parte se destinaba á dichos objetos. En comprobacion de esto pidió y se leyó la ley 2ª, libro 1º, título 6º de la Novísima Recopilacion, citó algunos acontecimientos de la época de D. Juan I, y leyó algunas líneas de las crónicas, escritas por D. Pedro Lopez Ayala. Deduciendo de todo esto su señoría que las Córtés constituyentes, al abolir el diezmo, habian obrado apoyadas en la opinion general de España de mucho tiempo á esta parte, no perdiendo de vista la máxima de que en todas las partes del mundo al exigir una contribucion al pueblo era necesario antes consultar su voluntad, y que á pesar de cuanto se ha dicho de la opinion de las provincias respecto del diezmo, aunque se aseguraba que todos estaban por su continuacion, que no se separa en un ápice de su opinion.

El orador analizó enteramente el voto particular de los señores Pacheco y Morales, y pretendió contestar á los argumentos que se habian hecho para probar los inconvenientes de una nueva contribucion en estas circunstancias.

Se levantó la sesion á las cinco menos cuarto.

### Artículo de oficio.

#### REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, y oido el consejo de ministros, he tenido á bien nombrar senador por la provincia de Navarra á D. Evaristo S. Clemente, marqués de Montesa, para llenar la vacante ocurrida por renuncia de D. Miguel José Irigoyen. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. En Palacio 27 de mayo de 1838. Al conde Ofalia presidente del consejo de ministros.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

##### Quinta seccion.—Circular

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la asociacion general de ganaderos, manifestando las males que ocasiona en algunos territorios la inobservancia de las órdenes vigentes sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos, en que cifran su subsistencia un gran número de individuos dedicados á la industria pecuaria con cortas piaras de ganados, y á fin de dispensar á aquellos la proteccion que es compatible con los intereses generales de los pueblos, ha tenido á bien S. M. mandar que se observen y cumplan las disposiciones siguientes:

1ª Que los gefes políticos cuiden del exacto cumplimiento del art. 5º del Real decreto de division territorial de 30 de noviembre de 1833 y del 11 del capítulo 1º de la instruccion que con la misma fecha se dirigió á los subdelegados de Fomento, hoy gefes políticos, cuyas disposiciones no estan derogadas por ninguna otra posterior; haciendo entender á los ayuntamientos, que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó términos municipales no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demas usufructos que siempre han poseido en comun.

2ª Que interin no se promulgue la ley que anuncia el citado Real decreto, se mantenga la posesion de los pastos públicos y demas aprovechamientos de una sierra ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo, ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion tal como ha existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros han intentado novedades en perjuicio de los demas.

3ª Que al ayuntamiento de cualquiera de tales pueblos que pretenda corresponderle el usufructo privativo para sus vecinos en el todo ó parte de su término municipal, se le reserve su derecho, de que podrá usar en tribunal competente, pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento comun hasta que judicialmente se declare la cuestion de propiedad.

4ª Que no por esto se haga novedad en el uso de los ejidos y dehesas boyales destinadas para cada pueblo en particular, aunque lo demás de su término pertenezca al comun de la tierra, sesmo ó territorio.

5ª Que no se dé al art. 1º del decreto de las córtés de 8 de junio de 1813, restablecido por el de S. M. de 6 de setiembre de 1836, mas estension que la que espresa su letra y espíritu, segun los cuales solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre sí tengan, absteniéndose de consiguiente los alcaldes y ayuntamientos, bajo su mas estrecha responsabilidad, de ejecutar ó consentir el acotamiento ó adhesamiento de aquellos terrenos públicos que siempre han sido de aprovechamiento comun de uno ó mas pueblos, sin que preceda la competente facultad, con arreglo á lo que previene la ley de 3 de febrero de 1823 para la adopcion de cualesquiera arbitrios; impidiendo asimismo el cerramiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados que en ningún caso pueden ser obstruidas.

6ª Que las diputaciones provinciales, al instruir los expedientes sobre acotar para dehesas ó labor terrenos públicos de uso comun, cuando sea necesario este arbitrio, oigan á las juntas de ganaderos ó sus representantes, y cuiden se hagan constar que queden pastos suficientes para los ganados del pueblo, y que no se embarazan los tránsitos, abrevaderos y demas servidumbres rurales y pecuarias; y si el terreno que se pretendiese acotar fuese de aprovechamiento general de varios pueblos comuneros, oirán tambien á sus respectivos ayuntamientos y juntas de ganaderos.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1838.—Someruelos.—Sr. gefe político de...

#### PARTES OFICIALES.

Gobierno político de Ciudad Real.—Escmo. Sr.: Ayer mañana al apuntar el dia y con el mayor silencio trató el enemigo de forzar la tapiada puerta de Santa Maria, y abrió un boquete por donde entraron ya tres infantes, continuando los trabajadores operando. Guarecidos tras unas casas del frente fuera de muralla, en número de 180 infantes y 300 caballos, seguramente aguardaban el momento de venir el tapial abajo para entrar sembrando la desolacion y el espanto; pero muerto uno de los obreros, y repartidose la alarma á los tiros del puesto inmediato que disparó su guardia, se acudió con prontitud al punto atacado, y el boquete quedó cerrado con colchones y reforzado con carros para impedir en caso un golpe atrevido.

Entonces aparecia toda su infanteria y caballeria oculta tras de las tapias de las casas referidas, y por un lado y otro, aunque á distancia de la muralla, haciendo un alarde, se reunieron en el punto opuesto al ataque, dirigiéndose hácia Miguelturra con las voces y tiros que tienen de costumbre, que fueron contestados. El comandante general interino trató de hacer un reconocimiento á poco mas de tiro de fusil con los únicos 20 caballos que habia disponibles entre unos pocos carabineros de Hacienda pública y Milicia nacional, en los cuales me contaba, habiendo querido dar con ello ejemplo y compartir con aquel gefe esta fatiga. Para imponer á los rebeldes hizo venir una pieza de las dos de á cuatro que hay en el fuerte, que salió escoltada de unos 44 infantes y la caballeria antedicha.

Tiró la artilleria dos disparos, y al primero ya salieron de los olivares que á esta distancia habia por la derecha 70 escelentes y corredores caballos, á los cuales mandó hacer fuego graneado á la infanteria, de la que contra nuestras esperanzas solo una mitad hizo descarga, y la de la derecha sin quemar un cartucho huyó abandonando á su oficial, que luego acuchillaron, y arrastando á la otra mitad y de consiguiente á la caballeria en seguida. Las mulas que conducian la pieza se espantaron, la prolonga se quebró, y no pudiendo engancharse el cañon fué presa del enemigo, como tambien el armon en las mulas. Veinte y cuatro hombres perdidos, muertos unos en el acto y otros que fueron cortados y prisio-

neros, acuchillados y fusilados cerca de Miguelturra á pesar de haber pronunciado los caribes las voces de Cuartel que todos oímos: cuatro artilleros solos han perdonado por la falta que les hacen.

Unos 60 caballos enemigos con la mayor velocidad se adelantaron hácia la puerta de Granada que era la del frente; pero el fuego de unos cuantos tiradores de los dispersos, reforzados con diez hombres de la Milicia nacional de la que estaba en la muralla, y el que desde esta hacia la demás tropa y nacionales les contuvo y se replegaron á poco, no sin dejar en el campo unos 10 hombres segun pudo reconocerse despues. Quedamos sobre las armas todo el dia y noche, y con un poco de descanso ha ocupado sus puestos la gente armada esta noche para estar prevenidos, puesto que no se ha alejado el enemigo de estas cercanías. Ocioso es inculcar á la penetracion superior de V. E. la falta de tropas, no digo para perseguir, sino para defender esta capital, cuya pérdida podia ser tan funesta para la causa que defendemos.

La correspondencia continúa en Almagro y aquí hace ocho dias: asi que, la presente comunicacion irá por confidente á la administracion de correos de Manzanares para su direccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Ciudad Real 29 de mayo de 1838.—Escmo. Sr.—José de Elizondo.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la Península.

El señor conde de Luchana con fecha 29 del próximo pasado traslada desde su cuartel general de Haro el parte dado por el coronel don Martin Zurbano, quien manifiesta que la noche anterior, habiendo emprendido su marcha desde Vitoria, segun las instrucciones que tenia para dirigirse á dicha villa por el camino real de Peñacerrada, logró hacer prisioneros en el pueblo de Argota dos oficiales facciosos y 23 individuos mas entre sargentos, cabos y soldados que se hallaban en el referido punto; añadiendo que no obstante su tenaz resistencia, se logró capturarlos, sin mas pérdida por nuestra parte que la de cinco heridos; y que distinguiéndose en el mencionado pequeño hecho de armas dos oficiales y tres soldados de sus fuerzas, los propone para diferentes gracias. El señor conde apoya dicha propuesta, remitiendo igualmente la relacion de los prisioneros.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora con satisfaccion, se ha servido resolver en consecuencia se den las gracias en su real nombre al coronel Zurbano, aprobando desde luego la propuesta de recompensas en virtud de la cual ha tenido á bien conceder el grado de teniente de milicias en favor del subteniente de cuerpos francos don Eleuterio Angulo, y la cruz de san Fernando de primera clase á don Salvador Toledo, como asimismo la sencilla de Isabel Luisa á los soldados Francisco Rodriguez, Gregorio Mendí y Valentin Robles.

Lista nominal y clasificada de los prisioneros hechos en el pueblo de Argota, provincia de Alava, hoy dia de la fecha.

Teniente capitán, D. Fidel San Vicente.

Subteniente, don Julian Vicuña.

Sargento 2º, Manuel Portilla.

Cabos primeros, Juan Montoya y Raimundo Gonzalez.

Soldados, Juan Ani, Manuel Fernandez, Benito Echevarría, José Arana, Antonio Batia, Joaquin Palacios, Felipe Gil, José Larreina, Javier Perez, Manuel Suño, Juan Equino, Francisco Enaparte, Agustin Ciriano, Luis Larramendi, Benito Vicuña, Pascual Garme, Santos Mendoza, Toribio Echavarría, Hilario Opaeria y Manuel Marhuínez.

Haro 28 de mayo de 1838.—Martin Zurbano.—Es copia.—Luchana.

El mismo señor conde en 30 del propio mes transcribe otra comunicacion del general don Diego Leon, quien participa desde Carcas que habiendo emprendido movimiento el dia 26 desde Lerin, marchó sobre Allo con las tropas de la primera y cuarta division y las de la brigada provisional: que dicho pueblo fué ocupado sin resistencia alguna, y que siguiendo la marcha á Dicastillo, abandonado por sus habitantes, fué castigado en justa retribucion del pillage é incendio cometido en dos casas de Lodosa, añadiendo que en seguida dispuso la retirada, habiendo descendido por la parte de Oteiza fuerzas enemigas de alguna consideracion; pero que no obstante se emprendió el movimiento retrógrado en el mayor orden, conduciéndose con denuedo los batallones de guías, el de la Princesa y provincial de Málaga siendo el resultado despues de un vivísimo fuego de dos horas causarnos los rebeldes 70 hombres de baja entre muertos y heridos, contándose en este número el bizarro coronel del regimiento provincial de Málaga, don Marcelino Junquera; pero que sin embargo de las des-

gracias referidas asegura que la pérdida del enemigo ha sido considerable debida á la superioridad de nuestros fuegos, consiguiendo además que conozcan los pueblos que se ereian para siempre libres de nuestras armas que no lo estan, sino en tanto que otras atenciones distraigan nuestras fuerzas.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se den las gracias en su real nombre el general Leon y demás individuos de su mando por el valor y decision que nuevamente han desplegado.

## ESPAÑA.

Tudela 6 de junio.

Aunque en esta ciudad no se ha recibido todavía el parte oficial detallado de la gloriosa accion que el dia 4 sostuvo en el Carascal el general Leon contra los 5 batallones y dos escuadrones enemigos que pasaron el Arga, sabemos por noticias recibidas de los fuertes, que además del considerable número de muertos tuvo la faccion tambien 200 heridos y una compañía del tercer batallon prisionera, que fue conducida ayer á Puente. Nosotros tuvimos 50 heridos entre ellos tres oficiales de coraceros y un capitán de cazadores de á caballo muerto. Del regimiento de Zaragoza tambien ha habido algunos heridos.

A las diez de la noche del cuarto dia de la accion, entró el Escmo. Sr. conde de Luchana en Puente la Reina, y el enemigo luego que supo su movimiento, repasó el Arga precipitadamente.

Asegúrese que el general en gefe va á restablecer la línea de Zubiri. Si esto es cierto, y Muñagorri entra y hace sus correrías á retaguardia de ella, muchos jóvenes de las filas de la faccion, sacados á la fuerza, regresarán á sus hogares y otros engrosarán las de aquel caudillo.

Idem 6 á la una de la madrugada.

Sr. redactor del Novicio:—Muy Sr. mio: A pesar de que necesito estos momentos para reposar de mis trabajos, los sacrificio gustoso para no privar á ese benemérito vecindario de la interesante comunicacion que acaba de recibir este comandante general del Escmo. Sr. D. Diego de Leon, la cual es como sigue:

«Comandancia general de la Ribera.—Acabo de batir los 5 batallones enemigos y dos escuadrones que se hallaban en el valle de Ilzarve despues de una marcha de siete leguas, y un combate sobre Biurun en que ni las posiciones ni el valor con que se han conducido los enemigos hayan bastado á contener la bizarría y arrojó de nuestros soldados. La caballería ha añadido un nuevo y brillante laurel á los que tiene adquiridos, habiendo rivalizado los escuadrones de coraceros, lanceros y cazadores. Multitud de muertos y heridos, y una compañía prisionera que ha quedado en nuestro poder han sido las ventajas conseguidas desde las seis de la tarde en que principió el fuego, hasta el anochecer en que se ha concluido por la retirada precipitada del enemigo hasta el monte del Perdon. No puedo detallar aun nuestra pérdida, pero tenemos que lamentar la de algunos bizarros oficiales é individuos de tropa entre heridos y muertos. Dios guarde á V. S. muchos años. Olcoz 4 de junio de 1838.—Diego de Leon.—Señor comandante general de la Merindad de Tudela.»

Tarragona 13 de junio.

El domingo 10 por la tarde pasó revista el Escmo. Sr. capitán general al batallon de Milicia nacional de esta ciudad, que se presentó con brillantez. S. E. ordenó luego algunas evoluciones y se mostró complacido, dando al fin vivas á la Reina, á la Constitucion, á la Milicia nacional de Tarragona y á la libertad, que fueron contestados con entusiasmo; y luego la Milicia los dió tambien á S. E.; al Sr. gefe político y al orden.

— Sigue efectuándose la reforma de la Milicia: dejaron de pertenecer á ella 71 individuos é ingresaron ya por otra parte 87.

— Ayer por la tarde salió la mitad de la division del escelentísimo Sr. capitán general, y esta mañana á las cinco lo efectuó el mismo con la otra mitad hácia Valls; y se aseguraba ahora al anochecer que entre Montblanch y Vimbodí se juntarian en este momento tal vez 100 hombres nuestros.

— El general Pattors llegó ayer de Barcelona, y dicen que se volverá el sábado.

— Tambien llegó á esta de Tortosa su gobernador el Sr. Trillo, y aun se dice que dirigirá las operaciones militares en esta provincia.

— Hoy salió para Barcelona el Sr. Grases, gobernador interino que era de esta plaza.

— Al anochecer de este dia entro el general Ayerve. Se dice que pidió su cuartel para Zaragoza, lo que es de sentir; pero por otra parte si como se dice no goza de la mas cabal salud, esto es

un grande obstáculo para dirigir operaciones militares en esta guerra.

= Por cartas fidedignas que se acaban de recibir de Tortosa se asegura que el valiente general Pardiñas probó ya terriblemente los filos de su espada en las hordas de Cabrera, que pudo alcanzar junto á Alcañiz, causándole de pérdida mas de 500 hombres.

= De Tremp nos escriben que se hallan bloqueados por las facciones de Cortasa y el Ros de Eroles en número de 1100 á 1200 hombres con el objeto que no puedan recoger la cosecha.

= Han llegado los generales Pastors y Ayerve. Parece que queda de comandante general de la provincia de Tarragona el activo brigadier Trillo, gobernador de Tortosa.

Barcelona 18 de junio.

CORREO ESTRANGERO.

Los periódicos que tenemos á la vista alcanzan los de Londres al 8, los de Paris al 10 y los de la frontera al 14 del corriente.

En la bolsa de Londres del 8, la deuda activa cerró á 22 y en la de Paris del 9 á 22 y un cuarto.

Los periódicos de la frontera no contienen novedad particular.

Los periódicos de la frontera despues de insertar el parte de D. Diego Leon que continuamos mas arriba añaden lo siguiente:

El conde de Luchana llegó el 9 á Puente la Reina.

= El Pretendiente se hallaba todavía el 9 en Tolosa, haciendo por componer un nuevo ministerio y calmar la efervescencia que continúa reinando en las provincias de resultas de las escesivas contribuciones que ha impuesto á los pueblos. Sus agentes quieren dar á entender á los habitantes que este es el último sacrificio que se les pedirá, diciéndoles ademas que seria muy espuesto dejar á los batallones carlistas por mas tiempo sin sueldo despues de tan repetidas promesas.

= El 8 hubo una pequeña sedicion en Urdach, dos compañías carlistas pidieron ser pagados con gritos sediciosos; los que estaban al frente de los amotinados eran dos sargentos primeros. La revuelta pudo apaciguarse con la llegada de un batallon de Navarra, con cuya ayuda fueron presos los instigadores y desarmada una compañía.

Arneguy 9 de junio.

La guarnicion de Valcarlos hace cada dia sus escursiones para proteger las propiedades de los Nacionales de aquel punto. Antes de ayer (7 de junio), Barbal, gefe de los aduaneros, hombre muy terrible y que se ha hecho célebre por las atrocidades cometidas con los soldados de la Reina, fué herido y hecho prisionero cerca de Burgette. Cuatro hombres que le acompañaban lograron escapar.

Correspondencia del Guardia nacional.

Perpiñan 16 de junio.

Todo se presenta de buen aspecto para la causa de la Reina, y si la cosa continúa con tan buenos auspicios pronto podrá cantarse una completa victoria. He aqui lo principal que ocurre.

El ejército del centro mandado por el inteligente general Oráa cuenta ya 20.000 hombres con mas de 10 escuadrones de caballería prontos á escarmentar á la faccion de Cabrera ú otra que invadiera aquellas provincias.

El cónsul en esta ha recibido la órden de admitir y despachar á los súbditos austriacos y napolitanos como á los de las demas potencias amigas. Añádese que igual disposicion va á tomarse luego con los de la corte de Roma, cuyas negociaciones siguen con mucha actividad entre aquel gobierno y el de la Reina por conducto del agente ingles.

El infante D. Francisco con su esposa é hijos sigue en Bañeras de Lussou.

= Muchos son los españoles que diariamente se van presentando y reconociendo el legítimo gobierno de la Reina, y si afortunadamente el órden y la tranquilidad se conservan como es de creer en España, pronto, muy pronto dejará de haber ilusos que quieren seguir las aventuras del rey Vigotillos.

= Las brigadas de Carbó y Clemente despues de haber efectuado su reunion, parece se dirijan al socorro de la Cerdaña.

= El cuartel general habia hecho movimiento hácia Montblanch suponiendo que se dirigia hácia la Cenia, bien que otros creen que se dirige á la parte de Lérida á incorporarse de los tres escuadrones de caballería que hoy deben haber llegado á aquella ciudad.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 23 PARA EL 24 DE JUNIO. Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. Juan Coll.

JUNTA PROVINCIAL DE CÁRCELES.

Se señala el dia 25 de los corrientes á las nueve de la noche para la subasta del arriendo de suministros á los presos de la cárcel de esta capital que se verificará en la plaza de Cort. Palma 22 de junio de 1838.—Por acuerdo de la junta.—Mateo Oléo, secretario.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que el dia 26 del actual de diez á once de la mañana en los estrados de las oficinas de arbitrios de amortizacion, se proceda á la venta en pública subasta de cierta cantidad de trigo existente en el almacén de las mismas, con sujecion al plan de condiciones que se pondrá de manifiesto. Palma 23 de junio de 1838.—José de Berraondo.

Venta de fincas nacionales.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que en el balcon bajo de la casa consistorial de esta ciudad desde las ocho hasta las diez de la noche del dia 16 de julio próximo se proceda á la venta en pública subasta de una porcion de viñedo sito en el término de la villa de Artá de cabida de una fanega de tierra, que perteneció á los suprimidos observantes de la misma, y ha sido tasada en 3450 rs. vn. de capital, y su valor en renta es de 99 rs. 22 ms. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 23 de junio de 1838.—José de Berraondo.

AVISOS DE PARTICULARES.

Con permiso del gobierno se ha abierto un gabinete de platos de manjares imitados á lo natural en esta ciudad casa d'en Rata á sueldo la entrada.

Nota. Es tanta su imitacion que hubo persona de carácter de los que concurrieron á verlo en Barcelona que estaba en duda si eran naturales, compró uno de los platos para romperlo y así quedó satisfecho.

El martes 26 del corriente saldrá para Barcelona el místico Concepcion, su patron D. Cayetano Pache; admite pasajeros para dicho punto. Los que gusten ir como tales, para su ajuste se avisarán con dicho patron ó con D. Guillermo Miró y Ferragut.

El 30 del corriente saldrá para Marsella el laud español san Antonio, su patron Miguel Seguí; admite carga y pasajeros. Para el ajuste deberán avisarse con Pedro José Bosch que vive en la calle del Vino número 33 manzana 201.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender un reloj de sobremesa y cuatro cuadros con marcos dorados, todo muy superior y del gusto del dia.

Está para alquilar el primer piso de la casa núm. 31, sita en la plazuela de S. Nicolauet vey. Hay bastante comodidad, y tiene agua.

En la calle de los Buñols núm. 59 manzana 117 se vende ropa de hilo llamada dril á 22 sueldos la cana.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 23. De Barcelona laud S. José, de 4 toneladas, su patron D. Jaime Garcias, con 5 marineros y lastre: salió el 21.

Despachadas.

Dia 21. Para Iviza javeque Concepcion, capitán D. Damian Garcias, con 8 marineros, 11 pasajeros, varios géneros y balija.

Dia 23. Para Algeciras místico Humildad, de 21 toneladas, patron Guillermo Pujol, con 5 marineros y lastre.

PLAZA DE TOROS.

Esta tarde si el tiempo lo permite habrá corrida de toros, en la cual saldrán cuatro toros vistos y dos nuevos. A las 5.

Los palcos se despacharán en la plaza á las once de la mañana al primero que se presente y si hay mayor número de solicitantes se sortearán.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará la Gabriela.—A las 8½.

OBSERVACIONES

DIAS	BAROMÉTRICAS.			TERMOMÉTRICAS.			HIGROMÉTRICAS.	ATMOSFÉRICAS.
	Mañana Pulg. l.	M. dia. Pulg. l.	Tarde. Pulg. l.	Mañ. Grad.	M. dia. Grad.	Tarde. Grad.		
16	28 1/8	28 1/8	27 11/16	16	22	17	Húmedo	Claro.
17	28	27 11/16	27 11/16	16	22	17 1/2	Húmedo	Claro.
18	27 11/16	27 11/16	27 11/16	16	22	17 1/2	Húmedo	Claro.
19	27 11/16	28 1/8	28 1/8	17	23	17 1/2	Seco...	Vario.
20	28 2	28 1/8	28 1/8	16	22	17	Seco...	Claro.
21	28 1/8	28 1/8	27 11/16	14 1/2	22 1/2	18	Húmedo	Claro.
22	27 11/16	27 11/16	27 11/16	16 1/2	23	18 1/2	Húmedo	Claro.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.